Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023 C-720-MTO-093

Doctor(a)
AURA MARCELA MESA ANGULO
DIRECTORA PROYECTO
CONSORCIO FSP 2022
Bogotá, D.C.

REF: SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA – NUMERAL 13 Y DEMAS RELACIONADAS.

Cordial Saludo:

Consorcio Audintegral FSP, en uso de sus facultades legales y las obligaciones contempladas en el marco del Contrato de Interventoría y Auditoria No. 720 de 2022, se permite relacionar en el presente oficio los siguientes requerimientos y/o solicitudes:

Objetivo Contrato Interventoría y Auditoria

"Realizar la auditoría integral al Fondo de Solidaridad Pensional e Interventoría Integral al contrato de encargo fiduciario vigente, suscrito con la entidad fiduciaria que recauda, administra y paga los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003, el decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la ley 1450 de 2011, artículo 215 de la ley 1955 de 2019, decreto 600 de 2017 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan."

De lo anterior y en calidad de Interventores del Contrato de Encargo Fiduciario N° 719 de 2022 celebrado entre el Ministerio del Trabajo y El Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022 cuyo objetivo es:

"*Celebrar un contrato de Encargo Fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar los procesos de sustanciación de actos administrativos, liquidación y pago mensual de la Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el Decreto 600 de 2017 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.*"

Y en concordancia con los contratos antes mencionados cuyas obligaciones se citan a continuación, nos permitimos solicitar se sirvan dar curso a la entrega de la(los) siguiente(s) información y/ soportes(s), la cual será objeto de seguimiento por parte de esta Interventoría y que permiten verificar en rigor el cumplimiento de la(s) obligación(es) según el C-719 de Encargo Fiduciario:

OBLIGACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

I. OBLIGACIÓN GENERALES DEL CONTRATISTA (13)

Elaborar en un término máximo de un (1) mes a partir del perfeccionamiento del contrato, una (1) matriz de riesgos, que contenga los riesgos que afecten cada uno de los procesos de la operación del Fondo de Solidaridad Pensional y Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado (de gestión administrativa, financieros, jurídicos, recurso humano, e informáticos y tecnológicos) proponiendo los controles que prevengan y mitiguen los riesgos y reportar mensualmente su seguimiento en el informe de Gestión, evaluando trimestralmente su actualización, entregando evidencia del cumplimiento de la misma.

I. Obligaciones Generales, numerales 1, 5, 20,21.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.2 Obligaciones con el Ministerio de Trabajo, numerales 12, 16, 20.
2.3 Obligaciones respecto de la subcuenta de solidaridad, numeral 13
2.4 Obligaciones respecto de la subcuenta de subsistencia, numerales 9, 19, 20
2.5 Obligaciones respecto Prestación Humanitaria Periódica, numerales 1,2, 3,4
2.7 Obligaciones Administrativas, numeral 5
2.8 Obligación de seguimiento e informes: numeral 8
2.9 Obligaciones soporte tecnológico y sistemas de información 5,10,11

REQUERIMIENTO

Dando alcance a la reunión celebrada el día 12 de octubre de 2023 entre el Administrador Fiduciario y esta Interventoría, se solicita de manera formal, la entrega de la matriz de riesgos actualizada según se manifestó en la mencionada reunión. Con dicha matriz es indispensable incluir:

- La evidencia de su evaluación trimestral.
- Evidencias de cumplimiento de requisitos en concordancia con la obligación, incorporando la correlación con los procesos y componentes para la operación del Fondo de solidaridad pensional y prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado.
- Y que el seguimiento por cada componente, sea reportado mensualmente como lo indica la obligación en los informes mensuales.

En este mismo sentido, es de nuestro conocimiento y tal como lo ha expresado el Administrador fiduciario, se manifiesta que *"existe solo una matriz por todo el negocio de fiduagraria y que con esta se da cumplimiento*", no obstante, la obligación solicita una matriz que contenga todos los riesgos que afecten la operación puntual del FSP de gestión administrativa, financieros, jurídicos, recurso humano, informáticos y tecnológicos. La matriz actual refleja información de manera general y no puntualiza sobre los procesos y componentes tal como la obligación lo contempla.

Dado lo anterior, tal como se indicó en la mencionada reunión, se requiriere que la matriz identifique por proceso y componente los riesgos definidos, los controles y las actividades de seguimiento a estos controles y que se reporte el resultado de este seguimiento en los informes de gestión mensual con el fin de que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones del contrato relacionadas con los riesgos y controles.

PLAZO ENTREGA REQUERIMIENTO

Se solicita de manera atenta, se sirvan emitir respuestas y /o entregar soportes a los requerimientos indicados en el presente oficio, el día 1 de noviembre de 2023.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO PABÓN MAHECHA
Director Interventoría
Consorcio Auditengral FSP

Proyecto: Equipo Interventoría Consorcio Audintegral